

de una meditada discusion.

Que se publiquen las listas electoras  
les ultimadas antes del dia quince  
del actual y que durante el resto del  
mes corriente se repartan las cedula  
a domicilio, formando el Censo electoral  
rectificado, cumpliendo lo prevenido en  
los art. 30, 31 y demas de la Ley elec-  
toral vigente.

Que se publiquen los Colegios en que esta  
dividido este Distrito que seran los mis-  
mos cinco designados en anteriores años  
y locales en donde deben constituirse las  
mesas electorales.

Que sus Señorías acuerden designar el  
numero de Concejales que deben elegirse  
en cada Colegio en relacion al numero de  
electores del mismo; fijando dos a la Bar-  
roquia, dos a San Francisco, dos al de San  
Bartolomé, dos al de San Juan y uno al  
de Henirar.

Debiendo quedar en esta renovacion bienal  
nueve Concejales de los nombrados en  
mil ochocientos ochenta y uno y cesan-  
do de los designados por la Barroquia  
y San Francisco, y no constando el Con-  
cejal a que respectivamente reemplara-  
ron en las dos vacantes ocurridas en

